

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2025000003
Código Seguro de Verificación: c71ed889-f8ee-4997-940c-185b986e2e07 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22224077 Fecha de impresión: 12/05/2025 10:54:54 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/05/2025 09:52	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2025000003

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 9 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto: Requerimiento de documentación para subsanación de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos de Alicante, curso escolar 2024-2025: Acciones de fomento y formación para AMPAS. Número de expediente : EDSU2025000003.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

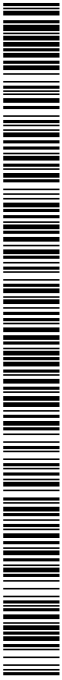
Mediante Decreto n.º 2025DEG005362 de fecha 2 de abril 2025, la concejala delegada de Educación dictó resolución de Aprobación de bases y Convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones de padres de alumnos de Alicante, curso escolar 2024-2025: acciones de fomento y formación para AMPAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 4 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

La Base 7ª de las Reguladoras de la presente Convocatoria de subvenciones, dispone que si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañara la documentación complementaria, se requerirá a la interesada para que subsane la falta o defecto encontrado en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no subsanar se le tendrá por desistido de su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

El requerimiento de subsanación, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación (art. 45.1b de la LPACAP).

Asimismo la Base 18ª establece que la publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento se efectuarán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos en la web del Ayuntamiento de Alicante





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

De acuerdo con la Base 10ª de las que rigen esta convocatoria, se ha realizado por el órgano instructor la revisión de las solicitudes y de la documentación exigida en las Bases de la convocatoria. Asimismo, se han detectado faltas o defectos subsanables. De conformidad con lo hasta ahora expuesto, **se procede a requerir** a las entidades que figuran en el ANEXO I para que en el plazo improrrogable **de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante, subsanen la falta de documentación o el defecto encontrado, con indicación de que si así no lo hicieran, y su solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, se les tendrá por desistidas de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP..

La documentación requerida deberá ser presentada a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Para consultas y/o aclaraciones, las solicitantes podrán dirigirse al Servicio de Educación, a través de los teléfonos 965224044 - 9654233950, y/o el email educacion.subvenciones@alicante.es.

*La documentación requerida deberá ser presentada a través del trámite hanilitado a tal efecto en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.*

Para consultas y/o aclaraciones, las solicitantes podrán dirigirse al Servicio de Educación, a través de los teléfonos 965987940 - 629205484, y/o el email educacion.subvenciones@alicante.es

ANEXO I. Subsanción de solicitudes.

N.º orde n	Solicitante	CIF	Subsanación documentación
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.PP.AA. GABRIEL MIRÓ	G03152758	-Anexo II. PUNTO 14.- “Presupuesto de gastos y financiación del proyecto. Importe a financiar por el ayuntamiento”, es superior al importe del Anexo I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

			punto 5. “ solicita”. Dicho importe no puede ser superior a lo dispuesto en la base 12 de las que rigen la convocatoria <i>(determinación de los importes a conceder . La subvención máxima a percibir...será de 6000 €)</i>. Corregir importe a financiar por el Ayuntamiento. Anexo IV .- “Declaración responsable personas en contacto con menores.” Cumplimentar.- Aportar Certificado o póliza seguro responsabilidad civil y documento de pago. (Base 13. Obligaciones de la entidad)
2	FEDERACIÓN DE APAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE "ESCUELA Y FAMILIA"	G03332905	-Anexo I punto 5.- el importe que solicita es superior al importe dispuesto en la base 12 de las que rigen la convocatoria. <i>(determinación de los importes a conceder . La subvención máxima a percibir...será de 6000 €)</i>. Debe coincidir con el que se especifica en el Anexo II.. Punto 14. “ importe a financiar por el ayuntamiento de Alicante “. Corregir importe del punto 5. -Anexo II. puntos 5, 8,9,12 y 13 . La información que se detalla en cada uno de estos puntos no se puede leer en su totalidad. Cumplimentar los puntos anteriormente expuestos dentro del espacio habilitado al efecto. Punto 14. la casilla (CONCEPTO DE GASTO, detallar en cada fila el concepto (materiales, seguros, publicidad, personal, servicios,...) no se lee el contenido entero, desglosar para ver detalle. -Aportar Certificado o póliza seguro responsabilidad civil y documento de pago. (Base 13. Obligaciones de la entidad). - Anexo IV “Declaración responsable personas en contacto con menores”. Cumplimentar

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación, Concejala Delegada de Educación en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2025000003
Código Seguro de Verificación: c71ed889-f8ee-4997-940c-185b986e2e07 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22224077 Fecha de impresión: 12/05/2025 10:54:54 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/05/2025 09:52	



Primero.- Requerir a las entidades que se relacionan en el ANEXO I, para que en el plazo improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución aporten la documentación requerida, y en el caso de no cumplir con el citado requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la Web municipal, en el Tablón de Anuncios y Edictos, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18ª reguladoras de esta convocatoria y en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.